



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820220060200
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CARLOS FREDY ERAZO MARTINEZ
Apoderado: Dr. CARLOS FREDY ERAZO MARTINEZ
Demandado: FABIAN ARLEY JURADO RODRIGUEZ

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, diciembre 14 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Sustanciación No. 1194

Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Ha sido arrimado al expediente, solicitud de terminación del proceso, por acuerdo de voluntades celebrado entre las partes, así mismo se ordene el levantamiento de las medidas previas decretadas y se archiven las diligencias.

Atendiendo la solicitud elevada, de su revisión se observa que se ajusta a una terminación por transacción, sin embargo, la misma se despachará de manera desfavorable, toda vez que no se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Son estas las razones por las cuales, se ABSTENDRA esta agencia judicial en esta oportunidad de acceder a lo peticionado.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que, de alcance a la aclaración señalada, para lo cual se le concederá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, transcurridos los cuales y en caso de no allegar en debida forma la petición, se continuará con el trámite normal del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE DECLARAR la terminación del presente proceso, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que de alcance a la aclaración señalada, si no se allegaré la misma se continuará con el trámite normal del proceso.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **DICIEMBRE 16 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria